

OPS

Medidas de flexibilización ante el vencimiento de los entrenamientos de las tripulaciones de vuelo y tripulantes de cabina, además en las limitaciones de tiempo de vuelo, servicio y requisitos de descanso de las tripulaciones durante la emergencia del COVID-19.

Con el propósito de implementar medidas transitorias que sean aplicables durante la pandemia del COVID-19, y en apoyo a los operadores aéreos, proveedores de servicio y personal técnico aeronáutico en general, la Dirección General de Aviación Civil informa:

La República de Costa Rica está sujeta a los requisitos y disposiciones de la OACI y seguirá cumpliendo con los métodos y Normas Recomendadas (SARPs) de la OACI, con sus regulaciones y requisitos nacionales. No obstante, lo anterior; ante la crisis mundial del COVID19 y con el propósito de establecer una metodología estándar, la Dirección General de Aviación Civil garantizará el cumplimiento de los siguientes protocolos:

1. Se emitirá, cuando sea solicitado y se considere apropiado, una exención para extender, la validez de los entrenamientos teóricos/prácticos, incluyendo verificación de competencia y la experiencia reciente del personal técnico aeronáutico, que vencieron a partir del 16 de marzo del 2020, fecha en que se declaró el estado de emergencia nacional.
2. Se emitirá, cuando sea solicitado y se considere apropiado, una exención para la extensión de las limitaciones de tiempos de vuelo, servicio y requisitos de descanso de las tripulaciones, respecto a lo que establece el MRAC OPS1.
3. Para que la solicitud presentada sea aceptable para su análisis se requiere que incluya lo siguiente:
 - a. Detalles de la solicitud.
 - b. Análisis de Riesgo, que deberá de contener las medidas de mitigación, incluyendo el responsable o responsables de la implementación de estas.
4. La Dirección General de Aviación Civil tendrá la atribución de solicitar información adicional respecto a la solicitud inicial, y a no aprobar la solicitud si esta no cuenta con el respaldo adecuado.

5. La solicitud para optar por las exenciones indicadas deben de ser enviadas a los respectivos Inspectores Principales de Operaciones (POIs) asignados a cada empresa. Adicionalmente, toda solicitud deberá ser enviado al correo electrónico mlopez@dgac.go.cr, encargado del SSP.

6. Una vez analizada su solicitud de exención, se contactará al operador para informar el resultado de ésta.

7. Para los alcances de las exenciones a solicitar por el interesado en la página Web de la Dirección General de Aviación Civil encontrará la Circular de Asesoramiento número CAOPS-MRAC OPS1-001-2020 denominada “Medidas de Mitigación ante el vencimiento de los chequeos de competencia, recurrente de los tripulantes de vuelo y otros permisos, certificados o autorizaciones del operador- COVID-19”, y la Circular de Asesoramiento número CA-OPS-MRAC OPS1-002-2020 “Medidas de flexibilización respecto a los tiempos de vuelo, servicio y requisitos de descanso durante el COVID19”, en el enlace:

<https://www.dgac.go.cr/biblioteca-tecnica/circulares/#1587751081028-6cb702eb-2f67>

La validez de esta Circular de Información Aeronáutica es desde el día de su publicación hasta 30 setiembre del 2020.